

Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

/ LIBRO VI. PRESTACIONES ECONÓMICAS / TÍTULO III. Prestaciones económicas por incapacidad permanente. Indemnizaciones y pensiones / C. Indemnización global / 8. Compatibilidad de indemnización global de la Ley N°16.744 con pensión de invalidez del D. L. N°3.500.

8. Compatibilidad de indemnización global de la Ley N°16.744 con pensión de invalidez del D. L. N°3.500.

No se presenta la incompatibilidad a que se refiere el artículo 12 del D.L. N°3.500, de 1980, entre una indemnización de la Ley N°16.744 y una pensión de invalidez del D.L N°3.500, de manera que, en tal caso, las Comisiones Médicas del D.L. N°3.500 pueden considerar la incapacidad de origen laboral (inferior a un 40%) en la evaluación de la incapacidad de origen común.
